



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 5/18 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO

ACTA N° 5/18 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 23 de abril de 2018, siendo las 14:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2018-14430572 – APN-USG#ORSNA – Proyecto de modificación de la Resolución ORSNA N° 109/05 por la que se aprobaron las misiones y funciones del Segundo y Tercer nivel operativo del ORSNA – Tratamiento y Resolución.
2. EX-2018-04846539-APN-USG#ORSNA – Adecuación Fondo Rotatorio – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 204/14 – Convenios de Leasing Nros. 4203 y 4204 celebrados entre NACIÓN LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
4. Ratificación de las NOTAS NO-2018-13009188-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13122916-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13125941-APN-ORSNA#MTR (EX-2018-10981071-APN-USG#ORSNA); NO-2018-13515112-APN ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 1065/17 (EZE 3207); NO-2018-14261891-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 382/14); NO-2018-14202143-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 512/14); NO-2018-14165483-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 715/15); NO-2018-14692313-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 620/17); NO-2018-14699943-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 412/17 EZE-4088).

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2018-14430572-APN-USG#ORSNA, por el cual tramita actualmente la propuesta del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES tendiente a modificar la Resolución ORSNA N° 109/05, por la que se aprobaron las misiones y funciones

del segundo y tercer nivel operativo del ORSNA.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (ME-2018-14287371-APN-GOYSA#ORSNA) solicitó al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES poner en marcha los mecanismos administrativos pertinentes a los fines de dotar a este Organismo Regulador de un área que enfoque su actuación en la experiencia del usuario de los aeropuertos que componen el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destacó la GOYSA que se ha advertido la necesidad de organizar estructuralmente un área que tenga como meta principal la satisfactoria experiencia del usuario de los aeropuertos, dado que es fundamental que el Organismo dedique parte de su estructura a desarrollar las acciones necesarias tendientes a cumplir con las expectativas del usuario, tales como, el mantenimiento, la limpieza y la infraestructura en general; que los espacios sean modernos, innovadores y cómodos; que los servicios ofrecidos sean acordes a los requerimientos y expectativas de los usuarios; que la señalética sea la adecuada para que el pasajero se mueva con facilidad; que se trabaje en la modernización del equipamiento y en la incorporación de nuevas tecnologías para agilizar los tiempos de espera; conocer la opinión de los usuarios para mejorar la experiencia y el servicio ofrecido, entre otras.

Aclaró la GOYSA que si bien en la estructura de este Organismo se desenvuelven el CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) y el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC), la experiencia del usuario aeroportuario resulta un concepto comprensivo del control de la calidad del servicio aeroportuario como así también de la atención al usuario, ostentando un ámbito de actuación más amplio, que comprende dichas cuestiones, requiriendo por tanto de una estructura organizativa comprensiva de esa totalidad.

La GOYSA expresó que dicha amplitud comprensiva de los conceptos de control de calidad y atención al usuario, viene dada por la actividad ya que no solo contempla dicho control sino que además se concentra en el análisis, planificación y desarrollo de estrategias tendientes a mejorar la experiencia del usuario, sin perjuicio del control de la calidad que posteriormente se desarrolle.

Entendió el área técnica que, en concordancia con la constante búsqueda de la mejora en la calidad de la prestación del servicio aeroportuario, la atención al usuario y el impacto que ésta tiene en su experiencia dentro del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) resulta pertinente que la unidad organizativa cuyas misiones y funciones se encuentren vinculadas con aquellas cuestiones, alcance no solo la materia relativa al control de calidad y atención al usuario, sino también que su enfoque se dirija sobre la experiencia del usuario aeroportuario.

Concluyó la GOYSA requiriendo se lleven adelante las acciones que resulten pertinentes a fin de alcanzar en materia de experiencia del usuario un funcionamiento más eficiente en cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), atendiendo así de forma ágil y eficaz las distintas necesidades emergentes en cada uno de sus subsistemas, teniendo en miras la experiencia del usuario del servicio aeroportuario en relación con la calidad del servicio prestado.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (ME-2018-14440425-APN-DRL#ORSNA) señaló que por la Decisión Administrativa N° 702/04 se aprobó la estructura organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), mientras que luego por Resolución ORSNA N° 109/05, se aprobaron las misiones y funciones del segundo y tercer nivel operativo de este Organismo Regulador previéndose en los Puntos III y VI del Anexo I de dicha norma las misiones y funciones del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) y del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC), dependientes en ese entonces, respectivamente, de la UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL y de la entonces GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD.

El DRL manifestó que por la Resolución ORSNA N° 6/14 se resolvió la modificación del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, disponiendo que el CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) y el

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC) pasen a depender funcionalmente del Directorio del Organismo Regulador.

Posteriormente, por Decisión Administrativa N° 1154/15, se aprobó una nueva estructura organizativa del primer nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la cual en el Punto VIII de su Anexo II creó la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO (GCyAU) disponiendo a su cargo la responsabilidad primaria de: *“Entender en todas aquellas actividades tendientes a verificar que la operación de los servicios e instalaciones aeroportuarias se ajusten a las normas y estándares de calidad, nacionales e internacionales aplicables, satisfaciendo las inquietudes y/o requerimientos de los usuarios, determinando las obligaciones que a tal fin debe cumplir el concesionario y/o administrador del aeropuerto”*.

A su vez, explicó el DRL que entre las acciones a cargo de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO (GCyAU) se dispusieron las de: *“Entender en las tareas de control asignadas al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) por la normativa vigente en materia del control de calidad y de atención al usuario; Auditar y verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para la prestación de servicios en los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA); Revisar el cumplimiento de calidad de servicio y de los planes de obras cuyo objetivo sea mejorar la prestación de los servicios a los usuarios aeroportuarios; Intervenir en el proceso sancionatorio por incumplimiento a la normativa vigente para los servicios aeroportuarios; Informar y asesorar a los usuarios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) sobre sus derechos, Dar tratamiento a las quejas que se reciban en el CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO del Organismo Regulador y analizar las quejas asentadas por los mismos ante los concesionarios y/o administradores; Controlar la presencia de libros de quejas y mantener o proponer modificaciones en los canales de comunicación brindados a los usuarios aeroportuarios; Elevar anualmente al Directorio del Organismo, un informe referido a los temas inherentes a la gerencia, incluyendo recomendaciones sobre medidas a tomar”*.

Aclaró el DRL que la experiencia del usuario del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) abarca el control de calidad del servicio aeroportuario y la atención al usuario, correspondiendo por tanto que las misiones y funciones a cargo de este Organismo Regulador relativas a las materias mencionadas se desenvuelvan en el ámbito de una misma unidad organizativa dependiente de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO (GCyAU).

Es por ello que el DRL consideró que resulta pertinente reorganizar y redefinir las funciones asignadas actualmente al DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC) y al CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU), resultando asimismo procedente modificar la dependencia funcional de la unidad organizativa que tenga a su cargo las misiones y funciones resultantes de la reorganización y redefinición mencionadas, adecuándolas a la estructura organizativa de primer nivel operativo aprobada por la Decisión Administrativa 1154/15.

Concluyó el DRL señalando que corresponde propiciar: (i) La modificación del Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109 del 14 de diciembre de 2005, disponiendo la supresión del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD y del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO, y la creación del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO dependiente de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO; (ii) La aprobación de las misiones y funciones del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO, adjuntando el IF- 2018-14434892-APN-DRL#ORSNA; (iii) La transferencia de los agentes que se desempeñan en la órbita del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD y del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO a la órbita del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, manteniendo su actual nivel de revista.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2018-14497961-APN-GAYP#ORSNA) tomó intervención señalando que el gasto derivado de la creación del DEPARTAMENTO

DE EXPERIENCIA DEL USUARIO, se encuentra contemplado en el total de créditos asignados a este Organismo Regulador para el ejercicio 2018, según Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, sancionada el 27 de Diciembre de 2017 y publicada en el Boletín oficial el 02 de enero de 2018.

El Servicio Jurídico (IF-2018-14585027-APN-GAJ#ORSNA) destacó que el DRL propició modificaciones en el CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) y en el DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC), los que actualmente se desenvuelven en la órbita del Directorio de este Organismo Regulador.

En función de lo expresado por el DRL, el Servicio Jurídico señaló que se propone modificar el Anexo I de la Resolución N° 109/05, disponiendo la supresión del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD (DCC) y del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU), y la creación del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO dependiente de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, con las misiones y funciones previstas en el IF-2018-14434892-APN-DRL#ORSNA.

Luego de analizar la normativa aplicable, la GAJ concluyó señalando que no existen reparos de índole jurídica que oponer al acto administrativo propiciado por el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES por el cual se propone modificar el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, señalando que el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) resulta competente para dictar la medida propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar el Anexo I de la Resolución ORSNA N° 109/05, disponiendo la supresión del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD y del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO, y la creación del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO, dependiente de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO.
2. Aprobar las misiones y funciones del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO que como IF-2018-14434892-APN-DRL#ORSNA se incorpora como archivo de trabajo a la presente acta.
3. Disponer la transferencia de los agentes que se desempeñan en la órbita del DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD y del CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO a la órbita del DEPARTAMENTO DE EXPERIENCIA DEL USUARIO de la GERENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL USUARIO, manteniendo su actual nivel de revista.
4. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2018-04846539-APN-USG#ORSNA por el cual tramita la adecuación del Fondo Rotatorio del Ejercicio 2018.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (IF-03792177-APN-CGN#MHA) comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero de los Fondos Rotatorios a constituir, según los créditos establecidos por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio 2018 distribuidos por la Decisión Administrativa N° 6/18 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Circular N° 1/18 CGN.

En dicha presentación la mencionada institución explicó que el monto determinado en la planilla acompañada corresponde a la aplicación del porcentaje establecido por el Artículo 81, inciso f) del Anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 24.156, sobre la sumatoria de los objetos del gasto autorizados para las Fuentes de Financiamiento.

Destacó la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN que los organismos deberán adecuar para el presente ejercicio el monto constituido en el año anterior a nivel total y por Fuente de Financiamiento mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, debiendo presentar el proyecto del mismo

hasta el día 28 de febrero de 2018 en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según lo establecido en la Resolución N° 87/14 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y sus modificatorias.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-08298436-APN-GAJ#ORSNA) destacó que con relación a los montos involucrados en la propuesta formulada por la GAYP, cabe señalar que la ley N° 27.431 aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y en sentido concordante, la Decisión Administrativa N° 6/18 efectuó la distribución de dicho Presupuesto.

La GAJ manifestó que la Ley de Administración Financiera N° 24.156 establece que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental (artículo 88) y como tal posee competencia para asesorar y asistir, técnicamente a todas las entidades del Sector Público Nacional en la implantación de las normas como la que propicia el Acto Administrativo en análisis.

Expresó el Servicio Jurídico que los Incisos a) y e) del artículo 81 del Anexo del Decreto N° 1344/07 prevén la posibilidad de que los titulares de los organismos descentralizados constituyan sus propios Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, mediante Resolución interna, con la previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la Secretaría de Hacienda.

Refirió la GAJ que el art 81, apartado IV, acápite f) del Decreto N° 1344/07 prescribe que los fondos rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados.

El Servicio Jurídico entendió que el cumplimiento de dicha premisa surge del cuadro obrante en el Expediente en cuestión, que describe claramente los montos involucrados. El apartado IV acápite g) del artículo mencionado en el párrafo precedente enumera cuales son los gastos que podrían realizarse con cargo a dichos fondos o cajas chicas haciendo referencia a los conceptos del clasificador por objeto del gasto, coincidiendo estos conceptos con los contemplados en el artículo 4° del proyecto de Resolución analizado por la GAJ.

Con respecto al Proyecto de Nota dirigido al CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN que remitió el Proyecto de acto administrativo acompañado por la Gerencia de Administración y Presupuesto, la GAJ expresó que dicha remisión se encuentra prevista en el Artículo 4° de la Resolución N° 87/2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, por la cual se prevé que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomen intervención previa en los proyectos de actos administrativos propiciados por los distintos Organismos y/o entidades del Poder Ejecutivo, expidiéndose mediante nota conjunta con las observaciones que correspondan efectuar al texto del mismo y devolviéndose las actuaciones al Organismo solicitante.

Concluyó la GAJ manifestando que, cumplidas las observaciones señaladas en el presente, no existen objeciones de naturaleza jurídica que formular al Proyecto de Resolución propiciado, sin perjuicio que con carácter previo al tratamiento del proyecto aludido, deberá darse intervención a la CONTADURÍA y TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos exigidos por el artículo 4° de la Resolución N° 87/2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN.

En función de ello, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (NO-2018-08339379-APN-GAYP#ORSNA) informó a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN la intención del ORSNA de adecuar el Fondo Rotatorio a la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$2.055.924.-), conforme a lo establecido en la Circular N° 1/18 CGN, adjuntando el IF-2018-08331066-APN-GAYP#ORSNA y el IF-2018-0697870-APN-GAYP#ORSNA, como archivo embebido de la resolución propiciada.

En fecha 27 de marzo de 2018, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (IF-2018-13177160-APN-CGN#MHA) informó al ORSNA que la adecuación del Fondo Rotatorio propiciada se encuentra dentro del límite del 3% de los créditos presupuestarios para el presente ejercicio.

Asimismo la referida institución formuló una serie de observaciones a ser incorporadas al proyecto de resolución a dictarse por el Organismo Regulador.

En su nueva intervención la GAJ (PV-2018-15802989-APN-GAJ#ORSNA) manifestó que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 87/14 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, dando intervención a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, incorporándose las observaciones formuladas al proyecto propiciado.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que formular al acto administrativo propiciado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Adecuar en la Jurisdicción 57 –MINISTERIO DE TRANSPORTE - Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Fondo Rotatorio del Ejercicio 2018, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$2.055.924.), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional).
2. Adecuar una Caja Chica en efectivo del Fondo Rotatorio del Ejercicio 2018 por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) para el Área de Tesorería dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Programadas Regulares a aeropuertos del Sistema Nacional por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Integrales a los aeropuertos del Sistema Nacional por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) y el Fondo Rotatorio Interno para UCAS de los aeropuertos del Sistema Nacional por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).
3. Designar al Gerente de Administración y Presupuesto como responsable del Fondo Rotatorio y al Tesorero del ORSNA como subresponsable del Fondo Rotatorio, a percibir, administrar y pedir reintegros, respecto al Fondo Rotatorio constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Recursos del Tesoro), su Caja Chica y sus cuatro Fondos Rotatorios Internos incluidos en el mismo, todo ello adecuado a los puntos aprobados.
4. Con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica se podrán atender los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan: I. Partida Principal 1.5. Asistencia social al personal. II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. Retribuciones extraordinarias (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables). III. Inciso 2 Bienes de consumo. IV. Inciso 3 Servicios no personales. V. Inciso 4 Bienes de uso (excepto Partida Principal 4.1. Bienes preexistentes, Partida Principal 4.2. Construcciones, Partida Parcial 4.3.1. Maquinaria y equipo de producción y Partida Parcial 4.3.2. Equipo de transporte, tracción y elevación). VI. Inciso 5 Partida Parcial 5.1.4. Ayudas sociales a personas.
5. La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al FONDO ROTATORIO que se detalla en el Artículo 1º, será de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), con excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los cuales no se observará límite de monto alguno. Asimismo las cantidades máximas autorizadas para cada gasto individual ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) para la CAJA CHICA y de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.-) para cada uno de los FONDOS ROTATORIOS INTERNOS.
6. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Sr. Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente ORSNA N° 204/2014 por el que tramitó oportunamente la celebración de un contrato de leasing con NACION LEASING S.A. respecto de dos (2) vehículos: un (1) FIAT DOBLO, dominio OEA249 y un (1) PEUGEOT PARTNER dominio

OJW447, instrumentado mediante los Convenios de Leasing Automotor N° 4203 y 4204, los cuales fueron sometidos al tratamiento del Directorio por Acta de Directorio N° 13/2014 del 2 de octubre de 2014.

Cabe recordar que este Organismo Regulador informó a NACIÓN LEASING S.A. que haría uso de la opción de compra, establecida en el punto 6.2 de los respectivos convenios, solicitando se arbitren las medidas necesarias para efectuar la transferencia del dominio a favor del ORSNA (NO-2017-32831726-APN-GAYP#ORSNA, ratificada por Acta de Directorio ACDIR-2018-1-APN-ORSNA#MTR).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2018-08041745-APN-GAYP#ORSNA) informó que se han cancelado los cánones de los referidos convenios, 1 al 36 de cada uno de ellos, más los gastos respectivos, cuyas actuaciones fueron cursadas en el Expediente del registro del ORSNA N° 760/14.

Asimismo, la GAYP expresó que dada la posibilidad que establecen ambos convenios en el punto 6.2 de las Condiciones Generales, se consideró conveniente proceder a hacer uso de la opción de compra, toda vez que ambos vehículos son utilizados diariamente, teniendo en consideración además que ambos vehículos se encuentran en uso y en muy buen estado de conservación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-09115611-APN-GAJ#ORSNA) expresó que el contrato de Leasing se encuentra contemplado en los Arts. 1227 a 1250 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y uno de los elementos tipificantes que permite distinguirlo de la locación, es precisamente la existencia de una “opción de compra” del bien a favor del tomador.

Informó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el monto de la opción constituye un valor residual que debe pagar el tomador para el caso de ejercer esta opción y debe estar establecido en el contrato respectivo o bien ser determinable según procedimientos o pautas pactadas en el referido acuerdo.

Señaló el Servicio Jurídico que en el caso concreto, tal como surge de los Convenios de Leasing Automotor N° 4203 del Automóvil FIAT DOBLO, dominio OEA249 y el N° 4204 del vehículo PEUGEOT PARTNER, dominio OJW447, el precio para el ejercicio de la opción se estableció en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE con VEINTIDÓS CENTAVOS (\$10.214,22.-) y PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$9.559.-) respectivamente, importes que conforme se constata en el Expediente ORSNA N° 760/4, han sido abonados conforme lo dispuesto por DI-2018-3-APNGAYP#ORSNA y DI-2018-10-APN-GAYP#ORSNA.

Manifestó la GAJ que con respecto al ejercicio de la opción de compra, cabe indicar que no corresponde la autorización previa del Jefe de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en la Comunicación General N° 54/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no existen objeciones que formular para que se proceda a dar continuidad al trámite de transferencia de dominio a favor del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1.- Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Primer Vocal del Directorio y/o al Sr. Gerente de Administración y Presupuesto a realizar las gestiones pertinentes para realizar la transferencia de dominio a favor del ORSNA del vehículo PEUGEOT PARTNER, dominio OJW447 y FIAT DOBLO, dominio OEA249.

Punto 4 - La Sra. Secretaria General somete a consideración las Notas NO2018-13009188-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13122916-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13125941-APN-ORSNA#MTR (EX-2018-10981071-APN-USG#ORSNA); NO-2018-13515112-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 1065/17 (EZE 3207); NO-2018-14261891-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 382/14); NO-2018-14202143-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 512/14); NO-2018-14165483-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 715/15); NO-2018-14692313-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 620/17); NO-2018-14699943-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 412/17 EZE-4088).

En esta instancia, se advierte que respecto de las notas NO-2018-14261891-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 382/14); NO-2018-14202143-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 512/14); NO-2018-14165483-APN-USG#ORSNA (Exp. ORSNA N° 715/15) se ha incurrido en un error material toda vez que el área que le corresponde a cada una de ellas es “ORSNA” en lugar de “USG”, correpondiendo por tanto que las notas que se mencionan a continuación y que se adjuntan como archivo de trabajo a la presente acta, sean ratificadas por este Cuerpo Colegiado,

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar las Notas NO-2018-13009188-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13122916-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-13125941-APN-ORSNA#MTR (EX-2018-10981071-APN-USG#ORSNA); NO-2018-13515112-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 1065/17) NO-2018-14692313-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 620/17); NO-2018-14699943-APN-ORSNA#MTR (Exp. ORSNA N° 412/17 EZE-4088) suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

A las 15:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.